

EL COMERCIO

PERIÓDICO NOTICIOSO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

FUNDADOR—JUAN JOSÉ MENDOZA

Director y Administrador—JOSÉ I. MARTINS

PERIÓDICO DE LA TARDE

ESTE PERIÓDICO APARECE
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE FLORIDA NÚM. 156

SUSCRIPCION

EN ESTA VILLA

Por mes. 1 00

Campaña y Exterior 6 00

Por semestre adelantado. 12 00

Número suelto. 0 10

atrasado 0 20

Las suscripciones de campaña y exterior

abonadas al vencimiento de tres ó más

mensualidades, pagarán a razón de 120

por cada mensualidad.

SOLICITADES Y REMITIDOS

En las p íneras se comprenden los es

critos de carácter privado y se publicará

razón de 15 pesos por columna.

En los segundos se comprenden los es

critos de interés público, y se publicarán

gratuitos.

No se restituyen a sus autores los es

critos que se reciban en la Administra

cion, fueran ó no publicados.

NUESTRO AGENTE

PARA AVISOS Y PUBLICACIONES

EN FRANCIA

El Sr. ALBERT LORETTE

Director de la Société M. de publicité

6, rue Caumartin París

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, Agosto 24 de 1894



LIBRE E INDEPENDIENTE

Los acontecimientos se elaboran en las

ciudades con arreglo a una lógica in

cuestionable pero cierta.

Desde que la Banda Oriental fué en

regada al Poder Lusitano, quedó decre

ta su independencia. No se violan im

punemente las leyes morales ni se es

tablecen barreras entre los pueblos, sin

quebran ar sus vínculos de unión pro

piciendo a tendencias y prevenciones

históricas que actúan después como ver

daderas fuerzas en sus deslindos ulterio

res. Bien pronto se confirmará aquella

ambrosia infusión, aquella visión del

porvenir que estuvo en las cosas prime

ras en la mente del hombre.

El sentimiento de la patria nace an

tes que la noción del deber cívico, como

el instinto de conservación se adelanta a

la ciencia de la vida.

Desde los comienzos de la Revolución

de Mayo se manifestó en las poblaciones

de esta margen de dudoso Plata, un es

tado rebelde, una altivez lugareña que

tuvo su representación en Arriaga el cau

dillo popular que parecía encarnar en

la fuerza la fibra de la raza indomita

y atravesó con sus flechas al infortuna

do descubridor del Río de la Plata, era

profeta de un porvenir ignorado, pe

ro entrevisto en el primer ensueño de

hechos, la luz crepuscular de una au

ra indecisa que surgía en las brumas

de la noche colonial para de-arrollarse

gigantesca según los secretos de igno

ra y la historia.

Los años trascurran y eno ensueño,

se ideal sublimine crecía con la idea un

prevenir risueño para la patria, no obs

tor y en Rincon, Sarandí, Ituzaingó ar

ella y hace morder al polvo de la der

rota a las legiones de un imperio engrei

do en las veleidades de su superioridad

y su soberbia y lo que al principio era

un vago presentimiento, una consecuen

cia posible de los sucesos que empeza

ron en la época Colonial, pasó a ser un

hecho consumado con arreglo a las pre

visiones históricas y a las leyes morales,

destinado a perpetuarse por la práctica

de las virtudes republi canas.

Saludemos pues este aniversario como

los antiguos creyentes de América salu

daban la aparición del Astro Rey, y re

peremos el día en que podamos celebrar

el triunfo de las instituciones completan

do en las tareas de la vida democrática,

la obra emancipadora de los que no die

ron patria y libertad.

JULIO PEREZ Y ELIS.

NO HAY LUGAR
A LA EXCARCELACION

En Buenos Aires la Cámara en la Crimi

nal ha fallado el incidente de excarcelaci

on de la señorita Elena Parsons Hor

ne.

La Cámara confirma el auto del Juez

de Instrucción Dr. Rodríguez Bustaman

te, que no hace lugar a la excarcelacion

bajo fianza.

He á qui el fallo:

Y visto: La ley permite decretar li

bertad provisional del procesado, cuando

el hecho que motive la prisión tenga so

lo pena pecuniaria ó corporal cuyo má

ximum no exceda de dos años de prisión

on artículo 376 Código de Procedimiento

criminal.)

Para resolver, pues, sobre la proce

dencia ó improcedencia de la excarcela

cion bajo fianza, solo debe considerarse

el hecho causa de la prisión, y el máxi

mo de la pena que pueda corresponder

al mismo, con prescindencia de las cir

cunstancias extinentes de responsabilidad

penal que únicamente pueden ser apre

ciadas al dictar auto de sobreseimiento

(art. 431, inciso 3.º, Código citado) ó

pronunciar sentencia definitiva, y con igu

al prescindencia de las circunstancias

atenuantes ó agravantes del delito, que

solo pueden serlo al sentenciar (art. 495

regla 4.º.)

El hecho que ha motivado la detencion

de la procesada Elena Parsons Horne es

el homicidio de Angel Petraglia Botti

y como por una parte en la ejecución

de hechos calificados de delitos se pro

sume la voluntad criminal (artículo 6

del Código Penal), y por otra las pe

nas fijadas para el homicidio voluntario

varían desde tres años de prisión hasta

la de muerte ó presidio indeterminado

(artículos 94 á 97 y 59 del Código Pe

nal) debe concluirse que en caso de

que la procesada fuera condenada como

autora de homicidio voluntario el míni

mo de la pena que debiera imponerse

excedería al máximo de la fijada como

límite para decretar la libertad bajo fian

za.

Na es por tanto el caso de ejercer la

facultad que concede el artículo 376 del

Código de Procedimientos el cual debe

aplicarse sin distinción de sexos ni eda

des por que esas como las demás con

diciones personales de los procesados

no pueden autorizar privilegios, exencio

nes sino cuando las leyes así lo dispo

nen.

Por estos fundamentos se confirma

el auto apelado y devuélvase.—Pérez

—Esteves—Saavedra—Ante mí: O. de las

Carreras.

Terminado el incidente prometido se

guirá la instrucción del sumario en el

que se supone, su apl que la mayor

actividad y pasará en seguida la causa

á Juez de sentencia.

SAETAS

No pongas tantas coronas

Tan lujosas en su tumba,

Que el mundo con razón crea

Que son farsa y no amarguras,

II

Yo tuve un amigo fiel

Que al saber que me moría,

Exclamó con sangre fría:

Dios tenga compasión de él.

III

Fui á pasearme al Prado

Con la interna de Diógenes;

Y aunque había mucha gente

No divisé ni gata hombre.

IV

Termina en el Cementerio

La desigualdad odiada;

Alí el cadáver del rico

Junto al del pobre reposa.

V

Martirizar á un parra

Dos años dándole golpes,

Y yo me dije: ¡Infelice!

Ya comienzan á ser hombres.

VI

Crer, dije, con fe ciega

En el amor verdadero;

Y, oyéndome unas muchachas

Con sorna se espantaron.

VII

Hablando de poesía

Una corosana hermosa,

Mucho me gusta, dice,

Pero prefiero la prosa.

VIII

Ya viene la primavera

Y todo florecerá;

Mes el pecho que me heiste

Primavera no tendrá.

IX

Te amare, me dijo, siempre

Y lo djo con voz fémula;

Ya sé vel que extraño es esto

Sí lo dijo con la lengua...

X

Por dos caminos se va

El derecho á la fortuna

El uno es bajo y estrecho,

Alto el otro y con holgura.

XI

Murió una moza. Lloráronla

Deciendo que era un arcángel,

Y para tomar el hábito

ella abandonó su madre!

XII

Cuando un hombre inteligente

Se levanta de la nada,

La envía allí sudante

Porque ya lleva armada...

XIII

Símbolo de la verdad

Es la lábula de Jano:

Tener dos caras, Luciano

Es cuestión de voluntad.

XIV

Mucho me aprieta la mano

Jués cuando me despido;

Y sin embargo no tengo

Ni un centavo en los bolsillos.

E. V. G.

GACETILLA

LA IGLESIA EN LAS FIESTAS.—El Obis

po doctor Soler, dió un decreto Sacro que

envió á la Comisión con una atenta lar

jeta, en la que invita á todos los fieles á

asociarse á los misterios.

En dicho decreto se dictan las sigui

entes disposiciones:

En todas las iglesias parroquiales de

la República se cantará una misa solem

ne en acción de gracias por la Indepen

dencia Nacional, pudiendo cambiarse por

un Te Deum, si así lo solicitase la auto

ridad civil del lugar.

2.ª Durante los días 24, 25 y 26 del

corriente, en todas las misas que se ce

lebrén se dirá la oración profratran

actione, suprimiendo la colecta impera

da.

3.ª Durante los días indicados se re

picará las campanas en todos los tem

plos de la República al alba, medio día

y entrada del sol.

UNA LOMIA.—Se sabe que existe una

Ley de la Nación, que determina se feste

je solamente en toda la República cada

cuatro años el aniversario de la Indepen

dencia por cuenta del Estado, destinán

dose al efecto á cada Departamento de

campana la suma de 500 pesos.

Pues bien: es en virtud de esa ley que

se ha dispuesto solemnizar el 25 de Agus

to del corriente año, y nuestra Junta, se

gun nos dicen, se acordó de dirigirse al

Gobierno preguntándole por los 500 pe

sos del plico.

El Gobierno contestó que de los 400

000 se destinaban solamente 200 á cada

Departamento del interior, y á la fecha

habrá venido esa lomita que le pertenece

co á Rio Negro en el reparto.

Pobrecitos de los pobres que vivimos

acá pajueral....

II

He aquí algunos datos referentes á las

fiestas comenzadas hoy.

—La suscripción para el costeo de las

fiestas, incluidos los 200 pesos enviados

por el Gobierno, ha producido hasta ayer

algo más de 700 pesos.

—La fabrica Liebig regaló 5 reses para

repartir su carne entre los pobres.

—La Comisión hizo comprar 5 reses más

para destinarlas al mismo objeto.

—Se contrató con la Confitería de los

señores Echanis y Salvo una gran can

tidad de cartuchos para distribuirlos en

tre los alumnos de las Escuelas.

—Nombróse Comisiones para los fas

tejos en el puerto, para la corrida de

sortijas, para los adornos de la plaza

y calles, para la distribución de la car

ne y para el arreglo de los locales que

se ocupen en las fiestas.

—Ha venido de Mercedes un afinador

de pianos para afinar el del señor La

rrey que será el que habrá en el concier

to.

—Han sido invitados los capitanes de

los vapores «Aguila» y «Yerba» para que

concurran á las regatas y quieran conce

der concurran las familias de la locali

dad á presenciar las fiestas desde la cu

bierta de sus buques.

—La banda de música de la «Unión»

prestará su concurso durante los tres días

as y la de la «Estrella» los días 25 y 26.

—Se han invitado á las autoridades lo

cales y vice-consules para que concurran

al te deum que se efectuará el 25 á las 10

de la mañana en la Iglesia parroquial.

AVISO

La comisión de fiestas en conmemora

cion del 69 aniversario de la Independen

cia nacional, invita al pueblo para la

procesion cívica que se efectuará el día

25 del corriente.

La columna se formará en la Plaza

Constitucion.

La Comisión.

SOCIEDAD ITALIANA

de

SOCORROS MÚTUOS

Fray Bentos

Se invita los socios á concurrir en

corporacion a la procesion Cívica

que se efectuará el 25 de Agosto en

conmemoracion del aniversario de la

Independencia Oriental

Local de reunion: la sala de la so

ciudad Italiana.

La Comisión Directiva,

LIGA P. DE ENSEÑANZA

Se invita á los señores socios á reu

nirse en el local de la Sociedad el día

25 del corriente á fin de asistir en cor

poracion á la Procesion Cívica que ten

drá lugar ese día en conmemoración de

la independencia nacional.

Se recomienda la puntualidad.

Los Secretarios.

Copiamos de «La Tribuna Popular»

«Sureda que en Fray Bentos, que co

mo en todos los departamentos de la Re

pública, piénsase festejar con estrep

do la fiesta de nuestra Independencia

Nacional el contratista de los juegos ar

tificiales quiere sacar libre de derechos

porcion de artículos de esta especie que

os tenia depositados en la aduana.

A esto se resistió el receptor de aduana

on nombre de los intereses del Fisco.

Entonces la Jefatura Política del Depar

tamento tomó como intermediaria cartas en

el asunto y se dirigió al Gobierno en el

sentido que se lo concediera sacar libres

de derechos los juegos artificiales que de

bían quemarse durante las fiestas patrias

en Fray Bentos y los que se habían en

